

INFORME FINAL

CONSULTORÍA ESTUDIO LEGAL Y

FACTIBILIDAD DE FONDOS DE AGUA EN

LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Procurement Plan IDB Regional Platform for Water
Resources Management
(GRT/CF-12631-RG)**

The Nature Conservancy, (TNC)

**F. Margarita Gil
Consultora
AGROFORSA, SRL**

"Este estudio es cofinanciado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Las opiniones expresadas en este producto son las de los autores y no necesariamente reflejan la posición del BID, sus Directores Ejecutivos o los países a los que representan".



CONTENIDO

	Página
I. INTRODUCCION	4
II. OBJETIVOS	4
2.1 General	4
2.2 Específicos	4
III. METODOLOGIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	5
3.1 Fuentes Secundarias	5
3.2 Fuentes Primarias	5
IV. MARCO JURÍDICO APLICABLE AL FONDO DE AGUA	6
4.1. Legislación Vigente	6
4.1.1. Constitución de la Republica	6
4.1.2. Código Civil	6
4.1.3. Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales	6
4.1.4. Ley 5832 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas	7
4.1.5. Regulación Institucional	7
4.1.6. Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030	8
4.1.7. Ley No. 22-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin fines de Lucro y su Aplicación No. 40-08	10
4.2 Propuestas Legislativas	10
4.2.1. Proyecto de Ley de Agua	10
4.2.2. Proyecto de Ley de Pago por Servicios Ambientales	11
V. EL FIDEICOMISO COMO OPCIÓN PARA ESTRUCTURAR LOS FONDOS DE AGUA	12
5.1. Antecedentes	12
5.2. Tipos de Fideicomiso	12
5.3. Integrantes del Fideicomiso	13
5.4. El Fondo Patrimonial	14
VI. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA	15
VII. MECANISMOS PARA LA CAPTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE AGUA	16
7.1. Potenciales Aportantes	16
7.2. Mecanismos para la captación de recursos	17
VIII. SUGERENCIAS PARA ESTABLECER CATEGORÍAS Y RECONOCIMIENTOS POR CONTRIBUIR	18
IX. PROYECCIÓN DEL FONDO DE AGUA Y SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	19
X. CONCLUSIONES	20
XI. RECOMENDACIONES	21
ANEXOS:	22

Anexo I: Relación de Personas Entrevistadas

Anexo II: Guía para las Entrevistas

Anexo III: Relación de Leyes Revisadas

Anexo IV: Proyección del Fondo de Agua y sus sostenibilidad Financiera

Anexo V: Bibliografía Consultada

Anexo VI: Guía para la constitución de la ONG y Estatutos Sociales (Modelo)

REFERENCIA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CAASD: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

CEDAF: Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal

CORAASAN: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago

CORAAAMOCA: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca

CORAAVEGA: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Vega

CORAAROM: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana

CORAAPLATA: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata

DIGECOOM: Dirección General de Cooperación Multilateral

EGEHID: Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana

FONPER: Fondo Patrimonial para el Desarrollo

GIZ: Agencia Alemana para la Cooperación Internacional

INDRHI: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

INAPA: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados

JAD: Junta Agroempresarial Dominicana

PSA: Pago por Servicios Ambientales

PSA-CYN: Proyecto Piloto Pago por Servicios Ambientales Cuenca Yaque
del Norte.

TNC: The Nature Conservancy

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

I. INTRODUCCIÓN

The Nature Conservancy (TNC), organización sin fines de lucro constituida según las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, junto a otras agencias, como el GEF, BID, y Fundación FEMSA (asociadas en la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua), impulsa la promoción de Fondos de Agua en América Latina, con el objetivo de estimular la conservación de los ecosistemas claves para asegurar las fuentes de agua.

Este instrumento, que ya se está implementando en otros países, constituye una alternativa de integración y administración de recursos voluntariamente aportados por los usuarios del agua en la cuenca baja, para la conservación de la calidad y cantidad del agua en la cuenca media y alta.

Esta iniciativa requiere de una estructura institucional y financiera, que se establezca especialmente para este fin o que se utilice en conjunto con una existente. En cualquier caso, es necesario revisar el entorno jurídico a fin de evitar distorsiones, conflictos o situaciones legales que atenten contra la funcionalidad, operatividad o sostenibilidad del Fondo de Agua.

El presente documento contiene el Informe Final de los trabajos contratados por TNC para la realización de un **Estudio Legal/Institucional sobre Fondos de Agua República Dominicana**.

II. OBJETIVOS

El estudio que se reporta persigue, según los Términos de Referencia, ***“Realizar un análisis del marco legal e institucional de la República Dominicana para el establecimiento de los Fondos de Agua, y proporcionar la información y sugerencias para la estructura jurídica y legal para la operación de Fondos de Agua en la República Dominicana”***.

2.1 General

El objetivo general es realizar un análisis del marco legal e institucional de la República Dominicana para el establecimiento de los “Fondos de Agua”, así como proporcionar la información y sugerencias sobre posibles modalidades de operación.

2.2. Específicos

Los específicos son:

- Describir los elementos legales que amparan el establecimiento de los “Fondos de Agua” como mecanismo financiero integrado por sectores de la sociedad civil, con o sin acompañamiento de instituciones gubernamentales;
- Evaluar los esquemas o modalidades de “Fondos de Agua” que pueden ser opciones para la instauración de los mismos en la República Dominicana, de manera que se integren los grandes usuarios existentes en las cuencas;

-
- Identificar las limitaciones que pueden derivarse de las propuestas de Leyes de Agua y Pago por Servicios Ambientales en el establecimiento de los “Fondos de Agua”;
 - Definir los posibles mecanismos institucionales para la operación de los “Fondos de Agua” en el país.

III. METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El trabajo para lograr los objetivos de la consultoría se abordó de forma exploratoria y bajo el método deductivo. La técnica de investigación utilizada fue el análisis documental de fuentes secundarias, así como de opiniones. Los instrumentos de recolección empleados fueron principalmente las fichas, y en el caso de las opiniones la entrevista.

Con estos instrumentos se combinaron fuentes primarias y secundarias. El uso de las fuentes secundarias ha incluido una revisión bibliográfica, según se indicó en la propuesta, especialmente del marco jurídico de incidencia en el establecimiento del Fondo de Agua en el país. Paralelamente, para la obtención de datos de fuentes primarias, se realizaron entrevistas en instituciones representativas, a reguladores, técnicos y usuarios del recurso agua (Anexo I).

3.1. Fuentes Secundarias

Entre las fuentes secundarias se destacan la revisión de la Constitución de la República, del Código Civil, la Ley de Registro Inmobiliario, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, La Ley de Aguas Pluviales y Distribución de Aguas Públicas y los anteproyectos de Ley de Aguas y de Pago por Servicios Ambientales, actualmente en proceso en el Congreso Nacional. La información recogida a través de las diferentes fuentes fue integrada en el presente Informe.

Para establecer el entorno legal general vinculado al establecimiento y operación de fondos de agua se revisó: La Carta Magna (Constitución Política) y el Código Civil. Luego, analizamos la legislación especial y su reglamentación para identificar el marco institucional, de potencial interés para cumplir con el objetivo del trabajo.

El análisis documental incluyó las propuestas de Ley de Agua y Ley de Pagos por Servicios Ambientales, que cursan actualmente en el Congreso Nacional, para ver su impacto sobre la gestión de los “Fondos de Agua” y la necesidad o no de armonizar la propuesta de la presente consultoría con ambas disposiciones.

3.2. Fuente Primaria

Para recoger la información primaria fue preparada una guía de preguntas abiertas y cerradas, la cual constituye el Anexo II del presente Informe. Con este instrumento se recabó la opinión de abogados y técnicos de las instituciones que intervienen en la regulación y distribución del recurso agua, así como de académicos, especializados en el tema. El resultado de las entrevistas fue procesado a fin de extraer el mayor nivel de información de consenso entre los entrevistados.

IV.-MARCO JURÍDICO APLICABLE AL FONDO DE AGUA

4.1.- Legislación Vigente:

La revisión fue amplia, pero a continuación se resumen solamente las disposiciones de mayor incidencia. El Anexo III contiene la referencia completa.

4.1.1. Constitución de la República:

El Título I de la Constitución de la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial 10561 del 26 de enero del 2010, dedica el Capítulo IV al tema de los recursos naturales, en los Artículos del 14 al 17. En el caso específico del agua, el Artículo 15 dispone que *“El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación”*. Asimismo, el Párrafo del mismo Artículo establece que *“Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratoria, son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación...”*.

En adición, al consagrar los derechos colectivos y del medio ambiente, dispone en el Artículo 66 que el Estado reconoce y protege el medio ambiente; y en el Artículo 67 que *“Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”*.

El mandato constitucional se expresa también en el Artículo 75, cuando al establecer los deberes fundamentales de las personas contempla en el Acápito 11 que deberán *“Desarrollar y difundir la cultura dominicana y proteger los recursos naturales del país, garantizando la conservación de un ambiente limpio y sano”*

Otra disposición constitucional de interés para el presente trabajo es la consagración y reconocimiento en el Artículo 47, según el cual *“Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley”*.

4.1.2. Código Civil:

El Código Civil define en el Artículo 538 los bienes del dominio público, entre los cuales incluye los ríos y las orillas, cuya conservación corresponde al Estado.

4.1.3. Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

Con la promulgación de la Ley 64-00 se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente en el país. Con su promulgación la gestión ambiental se integra a las políticas públicas y a las inversiones públicas y privadas. En el Artículo 7 este texto incorpora la política económica a la política ambiental cuando dispone que *“Los programas de protección del medio ambiente y los recursos naturales deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones sostenibles sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de las políticas sectoriales y en la*

utilización y conservación de los recursos”. Como resultado de ello se incluye entre los instrumentos de gestión señalados en el Artículo 27, los incentivos y el fondo nacional para el medio ambiente y los recursos naturales.

El Capítulo IX de la Ley No. 64-00, en los artículos del 63 al 70 dispone mecanismos de incentivo al sector empresarial e industrial. Bajo este capítulo el legislador establece que las inversiones que tengan como fin proteger o mejorar el medio ambiente en la República Dominicana y hacer un uso sostenible de los recursos naturales de nuestro territorio se beneficiarán de incentivos tales como: exoneraciones, parciales o totales, de impuestos y tasas de importación, impuestos al valor agregado, y periodos más cortos de depreciación de acuerdo con un reglamento, que aún no ha sido redactado por el Ministerio de Hacienda, al cual se le encomienda esta obligación.

Asimismo, la ley 64-00, establece en su régimen de incentivos un premio medio ambiental de cuya ejecución no se dispone de evidencias. Otro de los aspectos que señala la pieza legislativa en lo que se refiere a incentivos ambientales, es el beneficio a las empresas que implementen las normas ISO-14000 o cualquier otro sistema extra de protección y garantía ambiental. Este aspecto de la ley es uno de los más observados en las instituciones públicas y privadas, y se puede concluir que es uno de los incentivos que más conocen los sectores productivos y que se cumple.

El referido texto, también consagra beneficios a los medios de comunicación social por pasar en su programación gratuitamente campañas de educación ambiental, pero parece que se pasa esa publicidad de manera gratuita si es voluntad de la directiva del medio, pero no porque se refleje en los beneficios fiscales de la empresa.

Los artículos 69 y 70 de la sección de incentivos consagran el fomento a las inversiones para el reciclaje de desechos domésticos y comerciales y la coordinación de ministerios para establecer los procedimientos de pago de tasas por usos y emisiones de vertidos y contaminantes, sobre la base de los principios de usuario pagador y quien contamina paga

4.1.4. Ley 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas

La vigente Ley del Agua N. ° 5852, aprobada en 1962 y sus modificaciones, tiene como objetivo regular el uso, manejo y distribución de las aguas públicas y servir de guía para resolver los conflictos generados en su ejecución, bien sea por el uso particular, colectivo o industrial. Establece los aspectos principales del marco legal para el manejo de los recursos hídricos en el país, incluidos los siguientes: 1) el agua como dominio público 2) el sistema de concesiones para el uso del agua, 3) establecimiento de prioridades del uso municipal del agua, 4) prohibición de contaminación del agua, y 5) participación de los usuarios en el manejo de los recursos hídricos.

Esta Ley relaciona los derechos del agua con la propiedad privada o los proveedores de servicio público e impone la limitación a los derechos de propiedad privada del agua de que ésta se origine en la superficie del propietario en forma de manantiales o agua de lluvia¹.

¹ El Proyecto de Ley de Agua, que se discute desde hace años, modifica el marco regulatorio del recurso hídrico en el país.

La Ley 64-00 introdujo reformas importantes, especialmente en cuanto a la competencia para las concesiones y permisos, que pasan a ser responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las concesiones para el uso de aguas públicas para fines industriales en virtud de contrato con el Poder Ejecutivo.

4.1.5. Regulación Institucional

Las políticas de Estado sobre el agua son responsabilidad del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y en el plano sectorial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA).

Las instituciones reguladoras las integran los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud Pública. Este último en todo lo relativo a la calidad del agua. El Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDRHI), creado con autonomía por la Ley No.6 y hoy bajo el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es responsable del manejo de los recursos hídricos y recursos relacionados, así como del diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación de programas, proyectos y actividades destinados a controlar y regular el uso de aguas superficiales subterráneas. El INDRHI en ejecución de un proceso de descentralización para el manejo de los sistemas de riego ha transferido su administración a las Juntas de Regantes².

Por su parte, los principales prestadores del servicio de agua potable son:

- a) El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) establecido en virtud de la Ley No.5994-62 con atribuciones rectoras y de proveedor de agua potable y saneamiento a nivel nacional y dirigido por un Consejo de Administración y un Director Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo.
- b) Los esfuerzos para descentralizar los servicios condujeron a la creación varias corporaciones locales, con estructura de dirección diferentes, pero cuyo principal funcionario es designado por el Poder Ejecutivo. Así surge la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) con la Ley No.498-73 y el mandato de abastecer de agua potable y disposición de aguas residuales al Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo;
- c) Posteriormente, en virtud de la Ley No. 520-77 surge CORAASAN, en Santiago. Le siguen: CORAPLATA en Puerto Plata, por la Ley No. 142-97; CORAMOCA, en la Provincia Espaillat, por la Ley No. 89-97; CORAROM, en La Romana por la Ley No.365-98 y la más reciente CORAVEGA, para la Provincia de La Vega, con la promulgación de la Ley No.512-05.

Por último, es importante tener presente el rol de los ayuntamientos, especialmente a partir de la promulgación de la Ley No.176-07 que les manda “garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes”.

4.1.6. Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

La Estrategia Nacional de Desarrollo es el resultado de un diagnóstico expresado en el documento “*Un viaje de transformación hacia un país mejor. Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030*” y que fuera sometido a un proceso de concertación entre las instituciones y organizaciones que participaron en la consulta de la propuesta.

² Organizaciones de usuarios de agua para riego.

El ámbito de aplicación está expresado en su Artículo 2, *“La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 abarca el ejercicio por parte del sector público nacional y local, de sus funciones de regulación, promoción, y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la visión de la nación de largo plazo y los objetivos y metas de dicha estrategia”*.

El Artículo 6 de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece que: Las políticas públicas se articularán en torno a cuatro (4) Ejes Estratégicos, con sus correspondientes Objetivos y Líneas de Acción, los cuales definen el modelo de desarrollo sostenible al que aspira la República Dominicana.

Estos ejes estratégicos son: (i) **Primer Eje** que procura un Estado Social Democrático de Derecho.- *“Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”*. (ii) **Segundo Eje**, que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades.- *“Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”*. (iii) **Tercer Eje**, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva.- *“Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”*. Y (IV) **Cuarto Eje**, que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que se Adapta al Cambio Climático.- *“Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático”*.

El Capítulo VIII, Artículo 27 señala los objetivos y líneas de acción para el Cuarto Eje. En el texto se destaca la integración de la ciudadanía como actores y la consideración de la sostenibilidad ambiental como elemento transversal de las políticas públicas. Para el caso específico del recurso agua se plantea lograr su gestión de manera *“eficiente y sostenible para garantizar la seguridad hídrica”*. Para lograrlo incluye en las líneas de acción la gestión en la cuenca hidrográfica y el fortalecimiento de la participación y corresponsabilidad de los usuarios de los sistemas de riego en su conservación, mejora y uso y ambiental y financieramente sostenible.

4.1.7. Ley No122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su Reglamento de Aplicación No.40-08

La Ley 122-05 constituye el Registro Nacional de Incorporación, con asiento en la Procuraduría General de la República. Las ONG son: a) organizaciones, o sea que cuentan con una estructura organizativa, normas, etc.; b) privadas, esto implica que no ejercen ninguna facultad pública, no son instrumentos del gobierno, aunque pueden tener funcionarios en su directiva y recibir aportes públicos; c) sin fines de lucro, o sea que no están guiadas por el interés comercial, aunque pueden acumular excedentes para reinvertir en su misión básica; d) autónomas, esto implica que dirigen sus actividades con

procedimientos propios; y e) son voluntarias, tanto en la participación y membresía, como en la contribución de tiempo y dinero, lo cual no excluye que contrate personal.

Están reguladas por la Ley 122-05 y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No.40-08, la cual deroga y sustituye la Orden Ejecutiva No.520 del 26 de julio del 1920 y sus modificaciones. Esta ley consta de 60 Artículos divididos en Capítulos, que tratan sobre la definición de las ONG, su incorporación, clasificación, las ONG extranjeras, las políticas públicas, sobre el Centro Nacional de Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, la habilitación de las ONG, mecanismo de control, el régimen fiscal y las disposiciones transitorias.

La Ley 122-05 dispone en su Artículo 2 que se considere una ONG, el acuerdo entre cinco a más personas físicas o morales, con el objeto de desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito el obtener beneficios pecuniarios para distribuir entre los asociados.

La incorporación debe ser sometida a la Procuraduría General de la República para el departamento judicial de Santo Domingo, o a la Procuraduría General de la Corte de Apelación correspondiente, mediante solicitud formulada por el o la presidente(a) de dicha asociación, la siguiente documentación: a) Acta de la Asamblea Constitutiva, b) Estatutos, c) Relación de la Membresía con los datos generales (nombre, nacionalidad, profesión, estado civil, número de la cédula de identidad y electoral o pasaportes y dirección domiciliaria), d) Misión y objetivo de la Constitución e) Área geográfica donde realizará sus labores; f) Domicilio principal de la institución, g) Una certificación del Ministerio de Industria y Comercio, Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, autorizando el uso del nombre.

La referida Ley ordena que después de la incorporación de una ONG se deba cumplir con los requisitos de publicidad, en el término de un mes (1) de la expedición del registro de incorporación. Para dichos fines, la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General de la Corte de Apelación del departamento correspondiente entregarán a las personas interesadas las copias certificadas del registro de incorporación, necesarias para hacer los correspondientes depósitos en las Secretarías de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Paz de su jurisdicción. Junto con el registro de incorporación será depositado un ejemplar de los estatutos y demás documentos constitutivos de la asociación. La publicación de este extracto se comprobará con un ejemplar del periódico, certificado por el impreso, legalizado por el presidente del ayuntamiento y registrado dentro de los tres (3) meses a contar de su fecha.

Esta Ley identifica cuatro tipos de ONG: a) Asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, b) Asociaciones de beneficio mutuo, c) Asociaciones mixtas y, d) Órganos interasociativos de asociaciones sin fines de lucro. Las primeras son aquellas cuyas actividades se orientan a ofrecer servicios básicos en beneficio de la sociedad o de segmentos de esta; las segundas tienen como misión principal la promoción de actividades de desarrollo, defensa y fomento de los derechos de su membresía; las mixtas realizan actividades de beneficio público y de beneficio mutuo y los órganos interasociativos son medios de articulación entre asociaciones incorporadas.

La Ley 122-05 también regula la forma de registro y funcionamiento de las asociaciones sin fines de lucro extranjeras con el depósito de información y documentos específicos por ante la Procuraduría General de la República o de la Procuraduría de la Corte de Apelación correspondiente.

4.2. Propuestas Legislativas

4.2.1. Proyecto de Ley de Agua

Desde hace más de dos décadas se ha trabajado en el país en una propuesta de Ley de Agua. En la actualidad una Comisión Bicameral del Congreso Nacional la conoce, con el apoyo de una Comisión Técnica.

En la propuesta se reconoce la cuenca como unidad productora del agua y plantea el cobro de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento del agua. Promueve regular el precio de las actividades asociadas al aprovechamiento o comercialización de este recurso mediante el establecimiento de tarifas que respondan a criterios de eficiencia y equidad.

Contempla la participación de los usuarios en la gestión del agua y dispone que los recursos recaudados por el pago de uso se destinen a la cuenca donde se generó el ingreso. De esta forma, el instrumento económico tiene potencial para aportar al gasto ambiental.

Con la propuesta se establecen procedimientos y criterios distributivos para usarlos en el pago del uso del agua. Contempla la creación del Consejo de Cuenca para la coordinación, concertación, apoyo y asesoría a nivel de la cuenca hidrográfica. La integración de esta instancia es la siguiente:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Corporación de agua local;
- Junta de Regantes;
- EGEHID;
- Asociación de Industriales;
- Asociación de Hoteles;
- Ministerio de Agricultura;
- Gobernador;
- Síndicos;
- Encargado del Distrito de Agua;
- Iglesias;
- Sociedad Civil

Contempla el Plan Hidrológico de Cuenca y entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva incluye “Promover, en coordinación con los Consejos de Cuenca, ONG, asociaciones de usuarios y particulares, el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental”

4.2.2. Proyecto de Ley de Pago por Servicios Ambientales

En esta iniciativa, que fue aprobada en el Senado de la República y actualmente es objeto de estudio en la Comisión Ambiental de la Cámara de Diputados, define el servicio ambiental como *“aquellos beneficios que recibe la sociedad por la utilización de*

diferentes elementos de la naturaleza, los cuales pueden estar comprendidos en ecosistemas silvestres y cuyos efectos en la calidad de vida son tangibles e intangibles”.

De aprobarse y promulgarse esta propuesta será una ley de orden público y beneficiará a los propietarios o usufructuarios de los terrenos donde se generen los servicios ambientales.

También contempla el establecimiento de los comités de acompañamiento de cuencas hidrográficas, el Consejo Consultivo de Pago y la Compensación por Servicios Ambientales.

El monto del pago anual será determinado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su administración, en una cuenta especializada, estará a cargo del Fondo para el Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales utilizará el Certificado de Conservación de Servicios Ambientales para el pago de los servicios. El incumplimiento del pago será sancionado de acuerdo con la Ley 64-00, Artículo 167 y también podrá comprometer la responsabilidad civil del deudor.

De convertirse en ley esta propuesta que, como se indica precedentemente constituye “un pago”, representa un complemento para el “aporte voluntario” del que se nutriría el Fondo de Agua. En este último caso, más que una exigencia legal o para evitar ser sancionado, se trata de la convicción de la necesidad de estabilidad y sostenibilidad de su empresa y de un proceso de apoyo a la cantidad y calidad del recurso del cual el aportante es parte, tanto de la administración financiera, como de la ejecución de las acciones acordadas en la cuenca.

V. EL FIDEICOMISO COMO OPCIÓN PARA ESTRUCTURAR LOS FONDOS DE AGUA:

5.1. Antecedentes:

La Ley 189-11 Para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, crea la figura jurídica del fideicomiso para facilitar el desarrollo de proyectos habitacionales y modernizar el mercado de valores con instrumentos que le permitan su desarrollo y crecimiento.

Un fideicomiso o fidecomiso (del latín *fideicommissum*, fe y comisión) es una figura jurídica que nace mediante un contrato o convenio en virtud del cual una o más personas, denominadas fideicomitentes o fiduciante, transfiere bienes, dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (que puede ser física o jurídica, llamada fiduciaria), para que esta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, denominado fideicomisarios o beneficiario.

La Ley 189-11 define el fideicomiso como: “el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, a favor de una o varias personas, llamadas

fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el mismo o de conformidad con la Ley. El fideicomiso está basado en una relación de voluntad y confianza mutua entre el fideicomitente y el fiduciario, mediante el cual este último administra fielmente los bienes fideicomitados, en estricto apego a las instrucciones y a los requerimientos formulados por el fideicomitente”.

El fideicomiso, se incorpora como una entidad jurídica per se, con un nombre comercial, con Registro Nacional del Contribuyente, que puede contratar, adquirir créditos, etc. El fideicomiso es, por tanto, un contrato por el cual una persona destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria. Los bienes afectados al fideicomiso no corren el riesgo comercial del fiduciante (el que transmite la propiedad de los bienes) ni del fiduciario (el propietario de los bienes fideicomitados luego del vencimiento del plazo del contrato), puesto que el patrimonio que es objeto del fideicomiso no puede ser perseguido por los acreedores de ninguno de ellos, ni afectado por la quiebra de ambos o de alguno de ellos.

5.2. Tipos de Fideicomiso:

- **Fideicomiso de Planificación Sucesoral:** Son aquellos fideicomisos que se estructuran cuando una persona (Fideicomitente) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (Fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designa en el testamento (Fideicomisario) y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al beneficiario o al fideicomisario.
- **Fideicomisos culturales, filantrópicos y educativos:** Son aquellos fideicomisos sin fines de lucro cuyo objeto sea el mantenimiento y preservación de patrimonios culturales, tales como museos, o la promoción y fomento de la educación, o la ejecución de labores filantrópicas de cualquier tipo, entre otros.
- **Fideicomiso inversión:** son los que son realizados por un fiduciario con sus clientes, para beneficio de éstos, o de terceros designados por ellos, en el cual se consagra como finalidad principal la inversión o colocación, a cualquier título, de sumas de dinero de conformidad con las instrucciones contenidas en el acto constitutivo. Este tipo de fideicomiso solamente podrá ser administrado por las administradoras de fondos de inversión y los intermediarios de valores facultados para la administración de cartera.
- **Fideicomiso de inversión inmobiliaria y de desarrollo inmobiliario:** Los fideicomisos de inversión inmobiliaria son patrimonios independientes gestionados por una entidad administradora o fiduciaria, por cuenta y riesgo de los fideicomisarios, cuyo objetivo primordial es la inversión en proyectos inmobiliarios en distintas fases de diseño y construcción, para su conclusión y venta, o arrendamiento. Adicionalmente, pueden adquirir bienes raíces para la generación de plusvalías.
- **Fideicomiso de oferta pública de valores y productos:** son aquellos constituidos con el fin ulterior y exclusivo de respaldar emisiones de oferta pública de valores realizadas por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado.

5.3. Integrantes del Fideicomiso:

Legalmente el contrato de fideicomiso se da entre dos partes, el fideicomitente o fiduciante y el fideicomitado o fiduciario; aunque la relación fiduciaria se da entre cuatro (4) sujetos: los antes mencionados, más el beneficiario (que puede o no existir) y el fideicomisario;

1. **El fiduciante o fideicomitente**, que es la parte que transfiere a otra, bienes determinados. Tiene que poseer el dominio pleno de los bienes dados en fideicomiso.
2. **El fiduciario**, que es la parte a quien se transfieren los bienes, y que está obligada a administrarlos con la prudencia y diligencia propias del buen hombre de negocios (administrar lo ajeno como propio), que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Puede ser cualquier persona física o jurídica. En México el Fiduciario debe ser una persona moral autorizada para ser Fiduciaria en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.
3. **El beneficiario**, que es la persona en cuyo beneficio se ha instituido el fideicomiso (puede o no existir), sin ser el destinatario final de los bienes. Pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas.
4. **El fideicomisario**, que es el destinatario final o natural de los bienes fideicomitados. Normalmente, el beneficiario y el fideicomisario son una misma persona. Pero puede ocurrir que no sea la misma persona, puede ser un tercero, o el propio fiduciante.

5.4. EL FONDO PATRIMONIAL

De mayor tradición en el país, tanto a nivel público como privado, como instrumento para garantizar los recursos que financian planes de largo plazo, es el Fondo Patrimonial. Constituye una modalidad de ahorro e inversión que preserva de forma permanente los fondos existentes, derivados o por ingresar y garantiza la generación de recursos para cumplir con la misión institucional en la institución. Se administra bajo una instancia interna que define la política financiera, de acuerdo con un reglamento aprobado previamente. Los recursos protegidos son colocados en una o más instituciones bancarias o asociaciones de ahorros, en certificados de ahorro de inversión u otro instrumento financiero apropiado. Ejemplos muy conocidos a nivel público en el país son el Fondo Patrimonial para el Desarrollo (FONPER) creado por la Ley No.124-01 y el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, consignado en la Ley No. 64-00 y regulado por el Decreto No.783-09, (Fondo Patrimonial de Áreas Protegidas).

En el ámbito privado, son más frecuentes los casos entre las ONG, en las que las regulaciones administrativas y financieras las consignan normas internas, ya sea los Estatutos Sociales o reglamentaciones especiales. Ejemplos de esta práctica los representan el Fondo Patrimonial de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la Asociación de Comerciantes de Santiago, del Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal (CEDAF), de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), de la Academia de Ciencias, entre otros.

VI. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA

La información primaria procede de las entrevistas realizadas a 26 personas. El criterio para la selección fue directo; en el caso de los abogados, la posición en la Consultoría Jurídica de instituciones que ofrecen o consumen agua y en el de los técnicos, su reconocida experiencia en el tema o la posición que ocupan en las instituciones citadas.

El instrumento utilizado para recolectar las opiniones fue una entrevista de un sencillo cuestionario, que se reproduce en el Anexo II, con 15 preguntas. La mayor parte de los entrevistados lo respondieron y remitieron vía internet, después del contacto personal.

Los resultados obtenidos a través de este instrumento nos indican que 23 de los entrevistados han recibido información sobre los fondos de agua, especialmente por haber leído sobre el tema.

La totalidad de los entrevistados otorga mucha importancia a los fondos de agua y le atribuyen beneficios sociales, ambientales y económicos. Esta respuesta es consistente con la otorgada a la pregunta de si apoyaría personal e institucionalmente su establecimiento en el país.

En cuanto a las razones para justificar el apoyo al establecimiento de los Fondos de Agua, las más frecuentes fueron:

- a) Constituye un mecanismo que daría estabilidad a largo plazo al problema del agua;
- b) Garantiza el flujo de recursos para proteger las fuentes de agua;
- c) Permite financiar acciones educativas sobre la importancia del recurso agua y su preservación;
- d) Es una fuente de recursos para promover programas de reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas y por ende la conservación del agua.

En un esfuerzo por levantar información sobre referencias de administración transparente de fondos con carácter social, se les pidió citar ejemplos de buenas prácticas administrativas, los entrevistados mencionaron en orden de frecuencia a: Sur Futuro; Plan Sierra; CEDAF y el PSA-CYN. Este último, es un el Proyecto Piloto que se ejecuta en base a un acuerdo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CORASAN y EGEHID en la cuenca del Rio Yaque del Norte y constituye una valorada experiencia de Pago por Servicios Ambientales.

En relación a las fuentes para los aportes al Fondo de Agua, 20 de los entrevistados considera que la primera debe provenir de los consumidores de agua, tanto para riego, como uso doméstico e industrial. El resto sugirió a los Ministerios de Agricultura y Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Corporaciones de Acueductos y Alcantarillados y los ayuntamientos.

Sobre los posibles mecanismos financieros para administrar los recursos de los fondos de agua, las respuestas de los entrevistados incluyen: un FIDEICOMISO, seguida por la propuesta de un fondo patrimonial y por Cuenta Deposito.

Finalmente, se solicitó a las entrevistadas sugerencias sobre las instituciones que, a su juicio, deben participar en la administración de los recursos del fondo de agua y la respuesta en orden de frecuencia fue la siguiente:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Fondo MARENA
- The Nature Conservancy (TNC)
- Junta Agroempresarial Dominicana (JAD)
- Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
- Universidades
- EGEHID
- Ayuntamientos
- Juntas de Regantes

VII. MECANISMOS PARA LA CAPTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE AGUA

El objetivo de establecer mecanismos para la captación de recursos financieros a través del sector privado requiere de un estudio de mercado con información primaria de las potenciales empresas que podrían estar en capacidad y disposición de hacer aportes. TNC ha completado dos estudios socioeconómicos: el primero correspondiente al Fondo de Agua de Santo Domingo (Cuencas de los Ríos Nizao, Haina y Ozama); y el Segundo correspondiente al Fondo de Agua del Norte (Cuencas del Yaque del Norte, Chacuey y Masacre). Ambos estudios identifican los principales aportantes potenciales para dos fondos de agua. Sin embargo un próximo paso deberá precisar más información sobre los aportantes con mayor potencial, especialmente aquellos que han mostrado un interés concreto de hacer aportes. A partir de estos resultados se despejan ideas puntuales para el diseño de los dos fondos de agua previstos por TNC.

7.1. Potenciales aportantes

Un paso importante para el diseño del Proyecto Fondos de Agua, es contar con una definición e identificación clara de los principales aportantes potenciales. Sin embargo, dada la naturaleza de este mecanismo, las diferentes fuentes de financiamiento así como el monto del aporte deberán estar totalmente abiertos. También hay que considerar la naturaleza del aporte, es decir, puede ser aportes en dinero –cash-; en servicios técnicos, o en bienes.

Los aportantes potenciales para los Fondos de Agua se podrían agrupar en: a) los usuarios empresariales (empresas grandes, medianas y pequeñas) que usan el agua como un insumo importante en su cadena de valor; b) los productores agrícola y pecuario (cuyo éxito depende de la disponibilidad de agua y su distribución durante todo el año; c) Las corporaciones de agua potable (Ej. CORAASAN y CAASD). En el caso de las instituciones públicas como potenciales aportantes –INDRHI, INAPA, Ministerio de Medio Ambiente- las cuales son las principales responsables de las políticas y estrategias para la protección y conservación de las fuentes hídricas, serán complementadas con los recursos financieros captados por los Fondos de Agua. Otros dos grupos que podrían ser aportantes, los conforman: los hogares de las poblaciones que reciben agua para uso doméstico; y, las juntas de regantes radicadas tanto en las cuencas del Yaque del Norte como las de Santo Domingo.

Es importante definir estrategias muy precisas para llegar a estos grupos y subgrupos, y establecer las prioridades para el abordaje que haría el Operador del Fondo, el cual no debería ser excluyente, porque a la larga todos los potenciales aportantes son importantes para el objetivo de protección y conservación de las fuentes hídricas y acceso sostenido del líquido.

7.2. Mecanismos para la captación de recursos.

Existen diferentes mecanismos de captación de recursos para alimentar financieramente un Fondo de Agua. Entre estos se sugiere considerar los siguientes:

- a.- Canje de deuda por naturaleza;
- b.- Aportes directos de empresas que son grandes usuarias de agua:
- c.- Aplicación de leyes de incentivos para inversiones en obras o servicios de bien común, que permiten la aplicación de una deducción taxativa al IR de las utilidades gravables anuales a cualquier contribuyente que decida hacer donaciones.
- d.- Donantes de la cooperación internacional, que puede ser en servicios de asistencia técnica, en dinero, o aportes de otra naturaleza (USAID, BID, PNUD, GIZ, DIGECOOM, entre otros)
- e.- Aportes de donantes naturales voluntarios, que deseen formar parte de este esfuerzo.
- f.- Voluntariado para la prestación de servicios en temas relevantes, como por ejemplo educación ambiental, reforestación, protección de fuentes hídricas, campañas de información y comunicación educativa, etc.

Cada una de estas posibilidades requiere de una estrategia específica, un análisis de costo beneficio – determinación de la tasa interna de retorno de la inversión en tiempo y dinero- y una proyección hasta alcanzar el nivel de sostenibilidad financiera y operativa del Fondo de Agua.

Las posibilidades de éxito en la captación de recursos financieros para los fondos de agua, serán mayores si se establece una relación de ganar-ganar con los aportantes existentes y potenciales. Una empresa, un banco, una organización de la sociedad civil, una junta de regantes, una persona en particular e inclusive instituciones públicas tales como el INDRHRI, INAPA, CAASD, CORAASAN, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, deciden participar cuando aprecian una gratificación, un beneficio o una satisfacción al hacerlo; cuando el objetivo y los resultados se traducen en beneficios para todos.

Es por ello que se pueden contemplar incentivos –premios- que sin importar el valor pueden tener otra importancia, como por ejemplo un reconocimiento público por la muestra del compromiso social, ambiental o de otra naturaleza, que se le hace al aportante. Ejemplo, una empresa que cumple con diferentes ISO.

VIII. SUGERENCIAS PARA ESTABLECER CATEGORÍAS Y RECONOCIMIENTOS POR CONTRIBUIR.

Categoría	Reconocimiento	Descripción
Socio Fundador (persona o empresa)	Distinción Diamante Reconocimiento en todas las actividades relevantes y en la contraportada interior de la publicación periódica del Fondo de Agua.	Hace un aporte anual equivalente a US\$ 100,000.00 o más, distribuidos en 12 meses o en un aporte único anual.
Socios Corporativos o Personas	Distinción Platino Reconocimiento en todas las actividades relevantes y en la contraportada interior de la publicación periódica del Fondo de Agua.	Cuota anual de US\$ 50,000.00 a US\$ 99,000.00 distribuidos en 12 meses o en un solo aporte
	Oro Reconocimiento en todas las actividades relevantes	Cuota anual de US\$ 25,000.00 a US\$ 49,999.00 distribuidos en 12 meses o en un solo aporte
	Plata Reconocimiento en todas las actividades relevantes	Cuota anual de US\$ 10,000.00 a US\$ 24,999.00 distribuidos en 12 meses o en un solo aporte
	Bronce Reconocimiento en todas las actividades relevantes	Cuota anual de US\$ 5,000.00 a US\$ 9,999.00 distribuidos en 12 meses o en un solo aporte
Miembros Individuales	Revista periódica e Informe Anual	Cuota anual de US\$ 20.00 a US\$ 4,900.00 distribuidos en 12 meses o en un solo aporte
Donantes Ocasionales – en servicios y productos-	Reconocimiento en Revista periódica e Informes Anuales	Dependiendo del valor del aporte, en patrocinar actividades específicas, eventos especiales, materiales o espacios de promoción, publicaciones, desarrollo de productos para venta en “Tiendas de la Naturaleza –Fondo Agua-”.
Patrocinadores	Reconocimiento en Revista periódica e Informes Anuales	Hacen donaciones o establecen cuotas anuales especificando el área o destino al que quieren se le otorgue su aporte. Ej. educación ambiental; saneamiento; etc.

IX. PROYECCIÓN DEL FONDO DE AGUA Y SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los ingresos y egresos del Fondo de Agua, se deben proyectar con un tiempo suficiente hasta llegar a una escala de 80-20, es decir cuando los costos operativos del Fondo no superen el 20% de los ingresos anuales. Los ingresos provendrían de las diferentes formas de captación, incluyendo los intereses generados por cualquier Fideicomiso, y aportes sustanciales de la cooperación internacional.

Para ilustrar, en el Anexo IV se analizan diferentes escenarios proyectados a cinco años. Al quinto año, se evaluará y se hará una redefinición de la fuerza de campo, a partir de la experiencia acumulada y los nuevos retos a asumir en la expansión y la consolidación del Fondo.

X. CONCLUSIONES

- ❖ La legislación dominicana estimula la integración privada en acciones de conservación de los recursos hídricos;
- ❖ El marco jurídico vigente en el país permite el establecimiento de fondos de agua;
- ❖ En las propuestas de Leyes de Agua y de PSA no existe contradicción, sino complemento, con el fondo de agua. En las primeras se contempla un pago, en el segundo un aporte voluntario;
- ❖ Según los estudios socioeconómicos realizados por AGROFORSA y el CEDAF, existe disposición entre los usuarios para hacer aportes al fondo;
- ❖ Los citados estudios citan casos de algunos usuarios y proveedores que disponen de recursos para apoyar la reforestación en las cuencas (CAASD, INAPA, INDRHI, COCA COLA, HELADOS BON, ECORED);
- ❖ La disposición de aportar al fondo y la percepción de poca confiabilidad en la administración de fondos de carácter social en el país, exige altos niveles de transparencia en la administración de los recursos;
- ❖ En razón de la innovación que constituye la iniciativa del Fondo de Agua se requiere difusión de los resultados en otros países, especialmente entre los posibles aportantes.

XI. RECOMENDACIONES

- ❖ Establecer comunicación con los actores que hacen aportes a otras iniciativas en la cuenca para proteger el ambiente y los recursos naturales;
- ❖ Mantener niveles permanentes de coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el INDRHI;
- ❖ Aunque se trata de una figura poco conocida en el país, dada la necesidad de asegurar mayores niveles de transparencia y general confianza, el FIDEICOMISO ofrece más garantía de supervisión y regulación financiera que el Fondo Patrimonial. En este último caso, depende de las decisiones internas y las regulaciones aprobadas por la instancia correspondiente, en el primero no solo hay una ley que cumplir, sino que intervienen instituciones financieras obligadas a mantener estándares preestablecidos y supervisados. Por ello se recomienda manejar el Fondo bajo un fideicomiso con un fondo semilla que asegure la sostenibilidad;
- ❖ Constituir una ONG para la administración del fondo con amplia participación de los donantes;
- ❖ Integrar un Comité Gestor que dentro de un período prudente formalice la incorporación como ONG;
- ❖ Propiciar alianzas público- privadas;
- ❖ Iniciar una campaña de promoción del fondo a fin de motivar la colaboración de los usuarios;
- ❖ Garantizar transparencia administrativa.

ANEXOS

ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS ENTREVISTADAS

RELACIÓN DE PERSONAS ENTREVISTADAS SOBRE "FONDO DE AGUA"

Consultoría Legal e institucional: Dra. Margarita Gil

#	Nombre	Teléfono	Email	Empresa	Cargo	Teléfono
1	Juan José Espinal	809-545-1291	juanjose.espinal@gmail.com	CEDAF	Director Ejecutivo	809-565-5603
2	Eliseo A. González	8093995344	eliseog10@hotmail.com	INDRHI	Gerencia de Planificación	809-532-3271
3	Domingo A. Carrasco	8092470082	dcarrasco@isa.edu.do	Universidad ISA	Director Depto. Recursos Naturales	809-247-0082
4	Arelis M. Rodríguez	809-686-0727	arelis.rodriguez@claro.net.do	Fundación Falcondo	Directora Ejecutiva	809-686-0727
5	Gilberto Reynoso Sánchez	829-858-2978	gilreynoso29@gmail.com	Presidencia de la Republica	Asesor Hidráulico del Poder Ejecutivo	809-620-6585
6	Santa Rosario	809-467-8459	santarosario75@hotmail.com	Ministerio Medio Ambiente	Gerente Proyecto PSA-CYN	809-575-0526
7	Carlos M. García Cartagena	809-769-1872	cmgarcia@gmail.com	Fondo Marena	Director Planificación	809-565-8461
8	Humberto Checo	809-753-8889	humberto.checo@gmail.com	Consultor Privado		
9	Margarita Betances	809-696-9684	mbetances@isa.edu.do	Universidad ISA	Profesora Investigadora	809-247-2000
10	Antonio Cocco Quezada	809-689-5335		ACQ y Asociados	Consultor	
11	Ramón A. Duran Checo	809-467-3416	duram.ramon@gmail.com	Ministerio Medio Ambiente	Enc. Unidad Técnica PSA	809-575-0526
12	Wendy Santos Berroa	809-710-2231	wendyelizabeth@gmail.com	Agua Plantea Azul	Vicepresidenta Ejecutiva	809-565-7765
13	Ivonne García	809-519-9910	ivonne14000@yahoo.com	PRORENAREM	Presidente	809-412-2496
14	Luchi Josefina Domínguez C.	809-858-8100	luchidominguez@yahoo.com	CAASD	Sub. Encargada Depto. Legal	809-562-3500 Ext.2228
15	Candida Hernández Bisono	809-535-8909	candyhb@gmail.com	CAASD	Abogada	809-562-3500 Ext.2274
16	Juan Francisco Suarez		suarezcanario@yahoo.es	CAASD	Abogado	
17	Mary Sánchez		EGHID		Directora Jurídica	809-533-5055 Ext 4050
18	Mauricio Hoyos	809-263-5585 ext. 5585		Fiduciaria BHD	Vicepresidente Estructuración	
19	Andrés Ignacio Rivas	809-544-5851		Fiduciaria Popular	Gerente General	

20	José E. Souffront Valenzuela	809-960-4335 Ext. 4337		Fiduciaria Banreservas	Director Comercial	
21	Jesús Moreno	809-221-1211	jesusm17@yahoo.com	Fundación Loma Quita Espuela		
22	Héctor Melo	809-862-3371	hectormelo2011@gmail.com	Consultor Privado		
23	Nunila Ramírez	809-978-5327	nurocoana@gmail.com	EGEHID	Gerencia de Gestión Ambiental	809-533-5555
24	Saúl Abreu			APEDI		
25	Olga Luciano		olga,luciano@claro.net.do	consultora		
26	José Alarcón Mella	809-467-0802		Ministerio Medio Ambiente		
27	Sol Teresa		solteresapm@gmail.com	Ministerio Medio Ambiente		

ANEXO II
GUÍA PARA LAS ENTREVISTAS

**CONSULTORÍA ESTUDIO LEGAL Y FACTIBILIDAD FONDOS DE AGUA
REPUBLICAN DOMINICANA**

The Nature Conservancy, TNC

Consultores

Margarita Gil y Carlos Rivas

809-481-2739/849-360-6252 / 809-565-0382

Este cuestionario está dirigido a profesionales del derecho, ejecutivos y técnicos vinculados a proveedores, y usuarios del recurso agua en la Republica Dominicana, academias, ONG y representantes de la sociedad civil interesados en su conservación. La información solicitada será usada exclusivamente para la consultoría, cuyo objetivo es “Realizar un análisis del marco legal e institucional de la República Dominicana para el establecimiento de los “Fondos de Agua”, así como proporcionar la información y sugerencias sobre posibles modalidades de operación de los “Fondos de Agua”. Los entrevistados serán posteriormente convocados a participar en un taller de socialización de los resultados

SECCIÓN I. Datos del Entrevistado (a)

Nombre	
Teléfono y correo electrónico	
Institución o empresa	
Teléfono y correo electrónico de la institución	
Cargo que ostenta en la empresa o institución	
Fecha de la entrevista:	

SECTION II-

1) ¿Tiene referencias sobre Fondo de Agua?

a) SI ----- b) NO-----

b) En caso afirmativo, por favor explíquenos-----

-
- 2) ¿Qué importancia tendría para el país la constitución de Fondo de Agua?
- a) Ninguna ----- b) Ninguna ----- c) Mucha-----
- 3) ¿Cuáles beneficios aportaría un Fondo de Agua?
- a) social----- b) ambiental----- c) económico----- d) otro----- (explique)-----

- 4) ¿Cómo evalúa los fondos sociales en el país?
- a) exitosos----- b) poco confiables----- c) no confiables
- 5) ¿Apoyaría personal e institucionalmente el Fondo de Agua?
- a) Si----- b) no----
- 6) Si su respuesta anterior fue si, ¿Podría explicar por qué?
- -----

- 7) ¿Cuáles sería las cinco disposiciones legales que a su juicio deben ser tomadas en consideración para constituir un Fondo de Agua en el país?
- 8) ¿Puede citar tres ejemplos de buenas prácticas en el manejo de fondos sociales en el país?
- a)-----
b)-----
c)-----
- 9) ¿Cuáles mecanismos financieros considera más adecuados para Fondo de Agua?
- a) Fideicomiso----- b) Cuenta-deposito----- c) Fondo Patrimonial-----
- 10) ¿Cuáles son las cinco empresas e instituciones públicas y privadas que a su juicio no deben faltar en la administración de Fondo de Agua?
- a)-----
b)-----
c)-----
d)-----
e)-----
- 11) ¿Cuál considera la mejor opción institucional para el Fondo de Agua?
- a) Decreto del Poder Ejecutivo____ b) Constituir una ONG____ c) Dentro de una ONG existente----- d) Un acuerdo interinstitucional
- 12) ¿De qué fuentes deben provenir los aportes para el Fondo de Agua?

a) ----- b) -----

c) ----- d) -----

13) ¿Cuáles instituciones del sector público deben estar representadas en la administración del Fondo de Agua?

14) ¿Cuáles instituciones públicas pueden aportar recursos para constituir el Fondo de Agua?

15) ¿Que otras recomendaciones, no incluidas en esta entrevista considera útiles para la constitución y funcionamiento adecuado del Fondo de Agua en el país?

¡Muchísimas gracias por su tiempo y colaboración!

ANEXO III
RELACIÓN DE LEYES REVISADAS

LEY	DISPOSICIÓN
No. 5852-62	Sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Publicas
No. 5994-62	Crea el INAPA
No. 436-64	Modifica los párrafos I, II, III, IV, V y VI, del artículo 70 de la Ley No. 5852, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.
No. 8-65	Crea la Secretaría de Estado de Agricultura, y específicamente, la Subsecretaría de Recursos Naturales
No. 6-65	Crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.
No. 5-65	Deroga la Ley No. 701, que creó la Secretaría de Estado de Recursos Hidráulicos, y establece Nuevamente el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.
No. 414-67	Deroga el Artículo 110 de la Ley No. 5852, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas del 29/3/62.
Decreto2013-72	Regula Cuenca del Rio Haina
498-73	Crea la CAASD
520-77	Crea CORAASAN
89-97	Crea CORAAMOCA
365-98	Crea CORAAROMA
512-05	Crea CORAAVEGA
42-01	Ley General de Salud
64-00	Medio Ambiente y Recursos Naturales
No.125-01	General de Electricidad
122-05	Regula y Fomenta las Asociaciones sin Fines de Lucro
Decreto 40-08	Reglamento de Aplicación Ley 122-05
189-11	Desarrollo del Mercado Hipotecario y del Fideicomiso
1-12	Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

ANEXO IV
PROYECCIÓN DEL FONDO DE AGUA
Y SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PLAN DE INVERSION, COSTOS E INGRESOS CINCO AÑOS, FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO

						Carga Social= 0.35						
DESCRIPCION INVERSIONES Y COSTOS	UNIDAD	CANTIDAD Inicial	COSTO		Plan de Inversión y Costos Operativos							
			UNITARIO	Año 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5			
			RD\$	Inversiones	RD\$	RD\$	RD\$	RD\$	RD\$			
I. COSTOS FIJOS												
A. Equipos de oficina												
1. Laptops	Laptop	3	45,000	135,000								
2. Desktop	Desktop	1	45,000	45,000								
3. Impresora	Una	1	14,000	14,000								
4. Fotocopiadora	Una	1	30,000	30,000								
5. Sistema de Red	Una	1	45,000	45,000								
6. Central telefónica	Una	1	20,000	20,000								
Subtotal equipos				289,000								
C. Muebles												
1. Escritorio	Uno	2	20,000	40,000								
2. Estación de Trabajo	Una	4	10,000	40,000								
3. Sillas	Una	6	6,000	36,000								
4. Sillas visitas	Una	12	4,000	48,000								
5. Mesa de reuniones 12 personas	Una	1	50,000	50,000								
6. Sillas mesa reuniones	Una	12	6,000	72,000								
Subtotal muebles				286,000								
Total Activos fijos				575,000								
II. COSTOS OPERATIVOS												
a. Útiles de oficina	Set/mes	12	4,000	48,000	48,000	48,960	49,939	50,938	51,957			
b. Energía eléctrica	Mes	12	20,000	240,000	240,000	244,800	249,696	254,690	259,784			
c. Agua potable	Mes	12	1,000	12,000	12,000	12,240	12,485	12,734	12,989			
d. Teléfonos	Mes	12	2,000	24,000	24,000	24,480	24,970	25,469	25,978			
e. Teléfono celulares	Mes	12	4,500	54,000	54,000	55,080	56,182	57,305	58,451			
f. Internet	Mes	12	1,500	18,000	18,000	18,360	18,727	19,102	19,484			
g. Transporte	Mes	12	20,000	240,000	20,000	20,400	20,808	21,224	21,649			
h. Seguros	Mes	12	6,000	72,000	2,000	72,000	73,440	74,909	76,407			
i. Material de limpieza y oficina	Mes	12	2,000	24,000	24,000	24,480	24,970	25,469	25,978			
j. Reproducción de documentos	mes	12	6,000	72,000	72,000	73,440	74,909	76,407	77,935			
k. Mantenimiento de equipos	Mes	12	4,000	48,000	48,000	48,960	49,939	50,938	51,957			
l. Depreciación activos	Mes	12	9,583	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000	115,000			
m. Alquiler de oficina	Mes	12	30,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000			
n. Producción material divulgativo	Año	1	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000			
Total Costos operativos				1,527,000	1,237,000	1,318,200	1,331,064	1,344,185	1,357,569			
III. PERSONAL												
A. Personal fijo												
1. Director Ejecutivo	Mes	12	120,000	1,440,000	1,440,000	1,512,000	1,587,600	1,666,980	1,750,329			
2. Gerente de Negocios (Fund Racer)	Mes	12	80,000	960,000	960,000	1,008,000	1,058,400	1,111,320	1,166,886			
3. Asistente Técnico/Administrativo	Mes	12	40,000	480,000	648,000	680,400	714,420	750,141	787,648			
4. Servicio de limpieza	Mes	12	12,000	144,000	144,000	151,200	158,760	166,698	175,033			
5. Mensajero/motocicleta	Mes	12	15,000	180,000	180,000	189,000	198,450	208,373	218,791			
Subtotal Personal fijo				3,204,000	3,372,000	3,540,600	3,717,630	3,903,512	4,098,687			
Personal más Prestaciones sociales				4,325,400	4,552,200	4,779,810	5,018,801	5,269,741	5,533,228			
B. Personal Eventual												
1. Especialista I	Día	0	0	0	0	0	0	0	0			
2. Especialista II	Día	0	0	0	0	0	0	0	0			
3. Especialista III	Día	0	0	0	0	0	0	0	0			
4. Especialista IV	Día	0	0	0	0	0	0	0	0			
Subtotal Personal eventual				0	0	0	0	0	0			
Total Personal				4,325,400	4,552,200	4,779,810	5,018,801	5,269,741	5,533,228			
				C	C	C	C	C	C	C		
GRAN TOTAL INVERSIONES Y COSTOS FIJOS DE Operaciones X AÑO X 5 AÑOS					6,427,400	6,364,200	6,098,010	6,349,865	6,613,926	6,890,797		
III. PROYECCION HIPOTETICA DE INGRESOS POR APORTANTE												
A. Socios Fundadores (personas o emp	Diamante	5	4,308,000		21,540,000	25,848,000	31,017,600	37,221,120	44,665,344			
B. Socios Corporativos o personas:												
1. Platino	Platino	10	2,154,000		21,540,000	53,850,000	64,620,000	75,390,000	86,160,000			
2. Oro	Oro	30	1,077,000		1,820,880	2,549,232	3,568,925	4,282,710	5,139,252			
3. Plata	Plata	40	430,800		910,440	1,092,528	1,311,034	1,573,240	1,887,888			
4. Bronce	Bronce	50	215,400		10,770,000	12,924,000	15,508,800	18,610,560	22,332,672			
C. Donantes Individuales	Mención	500	861.6		430,800	861,600	1,292,400	1,723,200	2,154,000			
D. Donantes Ocasionales	Mención	10	10,000		100,000	100,000	100,000	100,000	100,000			
E. Patrocinadores	Mención	10	10,000		100,000	100,000	100,000	100,000	100,000			
TOTAL INGRESOS					57,212,120	97,325,360	117,518,758	139,000,830	162,539,156			
Escenarios de ingresos partiendo del III:					I	I	I	I	I	I		
ESCENARIO 1: CAPTANDO 20%					0	11442424	19465072	23503751.68	27800166.02	32507831.22		
ESCENARIO 2: CAPTANDO 15%					0	8581818	14598804	17627813.76	20850124.51	24380873.41		
ESCENARIO 3: CAPTANDO 10%					0	5721212	9732536	11751875.84	13900083.01	16253915.61		
Ingresos menos Egresos partiendo del Escenario Hipotetico III.												
		TIR	VAN	I-C	I-C	I-C	I-C	I-C	I-C	I-C		
ESCENARIO 1: CAPTANDO 20%					143.5%	46,469,049.74	(6,427,400.00)	5,078,224	13,367,062	17,153,887	21,186,240	25,617,035
ESCENARIO 2: CAPTANDO 15%					95.8%	29,836,529.99	(6,427,400.00)	2,217,618	8,500,794	11,277,949	14,236,199	17,490,077
ESCENARIO 3: CAPTANDO 10%					49.6%	16,216,040.91	(6,427,400.00)	-642988.00	3,634,526	5,402,011	7,286,157	16,253,916

ANEXO V
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

REFERENCIAS

1. Calvache, A., S. Benítez y A. Ramos. 2012. Fondos de Agua: Conservando la Infraestructura Verde. Guía de Diseño, Creación y Operación. Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua. The Nature Conservancy, Fundación FEMSA y Banco Interamericano de Desarrollo. Bogotá, Colombia.
2. Centro de Estudios Agropecuarios y Forestales (CEDAF). Estudio Socio-Económico Fondo de Agua Yaque del Norte. The Nature Conservancy, Santo Domingo, 2013.
3. Código Civil de la República Dominicana.
4. Constitución Comentada. Santo Domingo, FINJUS, 2011.
5. Leyes y Decretos contenidos en la Relación anexa a este Informe Final.
6. Rivas, Carlos H.; Timothy Mcfarren y Héctor Melo. Estudio Socioeconómico.
7. Fondo de Agua Santo Domingo Cuencas de los Ríos Nizao, Haina y Ozama.
8. Informe de Consultoría. The Nature Conservancy. Santo Domingo, 2013.

ANEXO V
GUÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ONG
Y
ESTATUTOS SOCIALES

GUÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ONG

- 1) Registro del nombre (Fondo de Agua Santo Domingo y Fondo de Agua Santiago;
- 2) Preparación De Documentos Constitutivos;
- 3) Registro de Documentos Constitutivos;
- 4) Instancia para Incorporación;
- 5) Publicación;
- 6) Registro Aviso de Incorporación;
- 7) Obtención de Certificado de Incorporación;
- 8) Elaboración de Sello Gomígrafo;
- 9) Encuadernación de Documentos Constitutivos.

ESTATUTOS SOCIALES
FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO

LOS ABAJO FIRMADOS:

1) JUAN....., Dominicano, mayor de edad, casado, medico, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXX-XX, domiciliado y residente en.....;

2) CARLOS.....

3).....

4).....

Etc. Etc.....

Han decidió constituir, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.122-05, del 8 de abril del 2005, una organización sin fines de lucro, con el objetivo de
.....para lo cual establecen los siguiente:

ESTATUTOS

ARTICULO 1: NOMBRE. La organización se denominara “FONDO DE AGUA SANTO DOMINGO”. La cual en los presentes Estatutos se referirá como *La Asociación*. Usará un sello hológrafo, seco o gomígrafo con la inscripción “Fondo de Agua Santo Domingo”.

ARTICULO 2: DOMICILIO. El domicilio de *La Asociación* se establecerá en la calle..... No.---- de la ciudad de-----
.....

ARTICULO 3: MISIÓN Y OBJETIVOS. El Fondo de Agua Santo Domingo tiene como objetivo.....
....., para lo cual podrá:
a).....

b).....

c).....

ARTICULO 4: DURACIÓN. *La Asociación* tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tales fines, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5: DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS. *La Asociación* estará integrada por las personas o instituciones que sean presentadas y aprobadas por la Junta de Directores, tomando en consideración su solvencia moral, compromiso con los objetivos y capacidad de aportar al Fondo.

ARTICULO 6: DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los asociados a *La Asociación* deberán cumplir fielmente con los deberes que de manera principal se describen a continuación:

a).....

b).....

c).....

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de *La Asociación* tienen derecho, dentro de la entidad, de manera principal, a lo siguiente:

a) Elegir y ser elegidos para integrar los Organismos de *La Asociación*;

b).....

c).....

ARTICULO 8: DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se pierde por decisión motivada de la Junta de Directores y por condena a pena aflictiva o infamante. La calidad de miembro podrá ser suspendida por decisión de la Junta mientras permanezcan procesos judiciales abiertos contra un miembro por causas que puedan empañar la imagen de *La Asociación*

PÁRRAFO: En caso de que se autorice el cobro de cuotas o aportes a la membrecía, la calidad de Miembro se pierde por incumplimiento reiterado del pago de las cuotas.

ARTICULO 9: DE LOS INGRESOS Y RECURSOS ECONÓMICOS. Los ingresos de *La Asociación* provendrán de donaciones u ofrendas de los asociados, terceras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de los intereses devengados por.....y se destinaran a cubrir los gastos

administrativos y a financiar los programas que resulten de cumplimiento de los fines de *La Asociación*. Queda a opción de *La Asociación* aceptar o rechazar cualquier ofrenda o donación.

PÁRRAFO: *La Asociación* promueve la transparencia en el uso de los recursos aportados por sus miembros o donantes.

ARTICULO 10: DE LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN. Son organismos de *La Asociación*: La Asamblea General de la Junta de Directores, las Comisiones o Comités Permanentes o Temporales que se nombren para determinadas actividades o proyectos puntuales.

ARTICULO 11: FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. La dirección y funcionamiento de *La Asociación* estará a cargo de, en sus respectivos casos de: a) La Asamblea General; b) La Junta de Directores; c) El Presidente y d) el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 12: DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General regularmente constituida, representa la totalidad de los miembros. Sus decisiones tomadas de conformidad con los presentes Estatutos, obligan a la universalidad de sus miembros.

ARTICULO 13: Todo miembro tiene derecho a concurrir, deliberar y votar en la Asamblea General que celebre la entidad y votar en ella, bien sea directamente o por intermedio de su representante o del apoderado que haga sus veces. En el caso de miembros que sean personas morales, deberán estar representados por su Presidente o un apoderado debidamente autorizado.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General se reunirá anualmente el ----- del mes de diciembre, donde tenga su asiento principal *La Asociación*, o en cualquier otro local que determine el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta de Directores. Excepcionalmente, la primera Asamblea General Ordinaria se celebrara el día que la Junta de Directores decida.

ARTÍCULO 15: La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario cada vez que lo considere oportuno la Junta de Directores o cuando lo solicite por escrito, debidamente firmado, por lo menos una tercera parte de los miembros.

ARTÍCULO 16: DE LA CONVOCATORIA. Las convocatorias se harán mediante correo electrónico o cualquier otro medio privado, con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, expresándose en forma resumida el objeto de la misma y el día, hora y lugar de la celebración.

PÁRRAFO: Si el asunto que motivare la convocatoria tuviere carácter urgente, el plazo señalado en el artículo anterior se reducirá a un (1) día.

ARTICULO 17: QUÓRUM. La Asamblea General Ordinaria se considerara válidamente constituida cuando esté presente y/o representado en ella, cuando menos el cincuenta y un por ciento (51 %) de sus miembros, y decidirá válidamente con el voto favorable de cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los presentes y representados. Si no hay quórum se hará una segunda convocatoria y entonces la Asamblea se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados.

ARTÍCULO 18: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 19: DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 20: DE LA NOMINA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 21: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 23: DE LA JUNTA DE DIRECTORES.

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES.

ARTÍCULO 25: VALIDEZ DE LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES.

ARTÍCULO 26: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES.

ARTÍCULO 27: ELECCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES.

ARTÍCULO 28: DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 29: REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 30: DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 31: DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

ARTICULO 32: DEI VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 33: DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 34: DEL TESORERO.

ARTICULO 35 DE LOS VOCALES.

ARTÍCULO 36: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTÍCULO 37: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 38: DESTINO DE LOS BIENES.

ARTÍCULO 39: EL AÑO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO: DE LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE MIEMBROS.

ARTÍCULO 41: DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES.

ARTÍCULO 42.PODER AL PRESIDENTE PARA GESTIONAR LA INCORPORACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los..... días del mes de.....del año 2013.

Juan.....
.....
.....
.....

YO,....., Abogada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el No.: **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores

.....
.....
.....
.....
.....

y.....,.....,.....
cuyas generales constan en el mismo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los () días del mes de..... del año dos mil trece (2013).

Notario Público